

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 1 (UNO)
AL CONTRATO
P6M0941

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO NÚMERO P6M0941 DE SEGURO DE GRUPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE, SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA, EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR CHRISTIAN URVICIO TORRES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 02 de diciembre de 2016, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-019GYR019-E207-2016, con una vigencia de las 00:00 horas del uno de enero de 2017, hasta las 24:00 horas del día treinta y uno de diciembre de 2018, en el cual establecieron en la Cláusula Décima Séptima "Monto del Contrato" el presupuesto mínimo y máximo a ejercer de la siguiente manera:

MONTO MÍNIMO: \$4'400,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), DE LOS CUALES CORRESPONDEN \$2'200,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), A CADA EJERCICIO.

MONTO MÁXIMO: \$11'000,000.00 (ONCE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), DE LOS CUALES CORRESPONDEN \$5'500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), A CADA EJERCICIO.

AMBOS MONTOS INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

II.- En la Cláusula Trigésima Cuarta, "Modificaciones al Contrato" del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- José Roberto Flores Bañuelos, en su carácter de Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 17,668 de fecha 7 de septiembre de

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Página 1 de 5

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 1 (UNO)
AL CONTRATO
P6M0941

2018, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública Número 248 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-20092018-130235, de fecha 20 de septiembre de 2018 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.2.- Con oficio número 09901 630000/875 de fecha 31 de diciembre de 2018, la Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales de **"EL INSTITUTO"**, solicitó a la Titular de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática la emisión de un Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo por un monto de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), con afectación a la cuenta 14050301 "Primas de Seguros", para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

I.3.- Con oficio número 09901 630000/816 de fecha 23 de noviembre de 2018, la Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales de **"EL INSTITUTO"**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"**, ratifique su anuencia para llevar a cabo la ampliación del contrato plurianual abierto de seguro, solicitando las propuestas de cotizaciones de primas para una ampliación de cobertura bajo las mismas condiciones del contrato primigenio. Documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.


I.4.- Por oficio número 09901 630000/874 de fecha 31 de diciembre de 2018, recibido en la misma fecha, la Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales de **"EL INSTITUTO"**, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio, en virtud de que dicho seguro no formó parte de las partidas que conforman el Programa de Aseguramiento Integral de **"EL INSTITUTO"** para la vigencia 2019, para ampliar su vigencia hasta el 31 de marzo de 2019, remitiendo la documentación que sustenta su solicitud. Documentos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.- **"EL PROVEEDOR"** declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 18 de diciembre de 2018, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando la ampliación de la vigencia del contrato primigenio, bajo las mismas condiciones pactadas. Documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

G*

CF

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO P6M0941
---	--	--

II.2.- Está en condiciones de continuar prestando a “EL INSTITUTO” los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios.

III.- “LAS PARTES”, declaran por conducto de su apoderado y representante legal, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen en incrementar el monto mínimo y máximo susceptible de ejercer del contrato primigenio, así como ampliar la vigencia del mismo, obligándose “EL PROVEEDOR” a proporcionar los servicios que correspondan, de conformidad con las características, alcances y especificaciones que se describen en el contrato primigenio, así como lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, a fin de continuar atendiendo la necesidad que tiene “EL INSTITUTO”.

SEGUNDA.- Para cumplir con la obligación contractual citada en la Cláusula que antecede, “LAS PARTES” convienen en modificar las Cláusulas Primera, Quinta, Sexta, Décima Séptima y Vigésima Segunda, para quedar redactadas de la siguiente forma:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: “EL PROVEEDOR” se obliga frente a “EL INSTITUTO”, a prestar el servicio integral de seguro para los ejercicios 2017 y 2018 y primer trimestre del ejercicio 2019, mediante el pago de una prima que será cubierta por “EL INSTITUTO”, o por el asegurado, en caso de contratar voluntariamente alguna cobertura adicional, y pagar al tercero afectado o a sus beneficiarios la indemnización que deban cubrir los asegurados, como consecuencia de un daño por actos u omisiones no dolosos que en el ejercicio de sus actividades ocasionen, conforme se detallan en cada una de las **Secciones** establecidas en la **cláusula segunda.- grupos asegurados**, y a las características, condiciones y especificaciones mencionadas en el presente instrumento legal.

QUINTA.- PAGO DE PRIMA: “EL INSTITUTO” pagará la prima correspondiente a los grupos asegurados que establece la **cláusula segunda.- grupos asegurados** de este contrato, conforme a lo siguiente:

A) Para efectos del pago de prima de los 8 (ocho) asegurados de la **Sección I**, que se incorporaron desde inicio de la vigencia de este contrato y que se incluyen en el **anexo 3**, “EL INSTITUTO” llevará a cabo el pago de la prima en nueve pagos trimestrales iguales por la cantidad de \$ 2,640.00 (dos mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), más I.V.A.

B) El pago de prima del universo de asegurados de la **Sección II**, se llevará a cabo de la siguiente manera:

CF



G*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
P6M0941

i. "EL INSTITUTO" llevará a cabo el cálculo de la prima del primer trimestre multiplicando el universo de asegurados inicial, el cual se entregará a "EL PROVEEDOR" en el mes de enero de 2017 en medio electrónico, por la prima neta mensual por persona, ofertada en la propuesta económica, mas I.V.A.

ii. Para efectos del pago de prima de los trimestres subsecuentes, "EL PROVEEDOR" llevará a cabo el cálculo de las mismas multiplicando la actualización del universo de asegurados entregado por parte de "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR" trimestralmente en medio electrónico, por la prima neta mensual por persona, ofertada en la propuesta económica, mas I.V.A.

"EL PROVEEDOR" deberá enviar a la División de Control de Seguros en los primeros **3 (tres) días hábiles** del inicio de cada **trimestre** dicho cálculo para la validación por parte de "EL INSTITUTO".

La indemnización de siniestros, no estará condicionada al pago de prima por parte de "EL INSTITUTO".

Para su validación, "EL PROVEEDOR" deberá enviar en los primeros **5 (cinco) días hábiles** del inicio de cada **trimestre** la **factura** correspondiente debidamente requisitada, a la dirección electrónica **olga.deciga@imss.gob.mx**, o en el domicilio que en su momento le notifique "EL INSTITUTO".

SEXTA.- AJUSTE FINAL DE PRIMA: en el segundo trimestre del ejercicio 2019, la prima a pagar o recuperar por los asegurados que se incorporen o causen baja del grupo asegurado de la **Sección II** durante la vigencia del contrato, se cuantificará obteniendo la diferencia entre los asegurados al cierre de diciembre de 2018 y al final de la vigencia, tomando como referencia las mismas condiciones de la propuesta económica ofertada.

Para tal efecto "EL INSTITUTO" se obliga para con "EL PROVEEDOR" a entregar en el mes de abril de 2019, un archivo electrónico que contenga la relación del grupo asegurado al cierre del primer trimestre de 2019.

De resultar el saldo a favor de "EL PROVEEDOR", deberá enviar la **factura** correspondiente para su validación debidamente requisitada, a la dirección electrónica **olga.deciga@imss.gob.mx**, o en el domicilio que en su momento le notifique "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SÉPTIMA.- MONTO DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "LAS PARTES" convienen en que el presupuesto mínimo y máximo a ejercer para la presente contratación será de:

Monto Mínimo: \$4'708,000.00 (cuatro millones setecientos ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales corresponden \$2'200,000.00 (dos millones doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), a cada ejercicio 2017 y 2018 y \$308,000.00 (trescientos ocho mil pesos 00/100 moneda nacional) para 2019.

Monto Máximo: \$11'770,000.00 (once millones setecientos setenta mil pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales corresponden \$5'500,000.00 (cinco millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), a cada ejercicio 2017 y 2018 y \$770,000.00 (setecientos setenta mil pesos 00/100 moneda nacional) para 2019.

Ambos montos incluyen el impuesto al valor agregado.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PRINCIPIO Y TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA: "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará de las 00:00 horas del uno de enero de 2017, hasta las 24:00 horas del día treinta y uno de marzo de 2019.

G*

CF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
P6M0941

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día **31 de diciembre de 2018** por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



JOSÉ ROBERTO FLORES BANUELOS
Apoderado Legal

"EL PROVEEDOR"
SEGUROS INBURSA S.A., GRUPO
FINANCIERO INBURSA



CHRISTIAN URVICIO TORRES
Representante Legal

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO



MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ REYES
Titular de la Coordinación de Administración de
Riesgos Institucionales

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO NÚMERO P6M0941 DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y SEGUROS INBURSA S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2018, CONFORME A LOS MONTOS MODIFICADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.


AA/JMHN



SAN TEXO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 1 (UNO)
AL CONTRATO
P6M0941

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

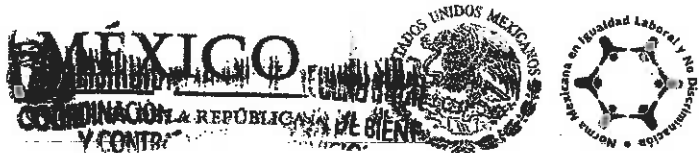
EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 06 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

CF

G*

SUN TENG



DIRECCIÓN DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE
RIESGOS INSTITUCIONALES



OFICIO No. 09901 630000/874
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES

RECIBIDO
LICENCIADO JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS
Coordinador de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
PRESENTE

31 DIC 2018
ANEXOS
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE
BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Mediante el proceso de licitación pública nacional electrónica LA-019GYR019-E207-2016, se otorgó a Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa, el contrato plurianual abierto de seguro de responsabilidad civil y asistencia legal, número P6M0941, con una vigencia de las 00:00 horas del uno de enero de 2017, hasta las 24:00 horas del día treinta y uno de diciembre de 2018.

Debido a que el referido contrato de seguro no formó parte de las partidas que conforman el Programa de Aseguramiento Integral del IMSS para la vigencia 2019, le solicito llevar a cabo el convenio modificatorio 1 (uno) al contrato P6M0941 con vigencia de las 00:00 horas del uno de enero de 2019, hasta las 24:00 horas del treinta y uno de marzo de 2019.

Lo anterior en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento así como lo pactado en la cláusula trigésima séptima del contrato que establece lo siguiente:

"Trigésima cuarta.- Modificaciones al contrato: Conforme a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente "El Instituto" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato, durante la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente, así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente."

Las cláusulas a modificar quedarían en los siguientes términos:

Dice	Debe decir
<p>Primera.- Objeto del Contrato: "El Proveedor" se obliga frente a "El Instituto", a prestar el servicio integral de seguro para los ejercicios 2017 y 2018 mediante el pago de una prima que será cubierta por "El Instituto", o por el asegurado, en caso de contratar voluntariamente alguna cobertura adicional, y pagar al tercero afectado o a sus beneficiarios la indemnización que deban cubrir los asegurados, como consecuencia de un daño por actos u omisiones no dolosos que en el ejercicio de sus actividades ocasionen, conforme se detallan en cada una de las Secciones establecidas en la cláusula segunda.- grupos asegurados, y a las características, condiciones y especificaciones mencionadas en el presente instrumento legal.</p>	<p>Primera.- Objeto del Contrato: "El Proveedor" se obliga frente a "El Instituto", a prestar el servicio integral de seguro para los ejercicios 2017 y 2018 y primer trimestre del ejercicio 2019, mediante el pago de una prima que será cubierta por "El Instituto", o por el asegurado, en caso de contratar voluntariamente alguna cobertura adicional, y pagar al tercero afectado o a sus beneficiarios la indemnización que deban cubrir los asegurados, como consecuencia de un daño por actos u omisiones no dolosos que en el ejercicio de sus actividades ocasionen, conforme se detallan en cada una de las Secciones establecidas en la cláusula segunda.- grupos asegurados, y a las características, condiciones y especificaciones mencionadas en el presente instrumento legal.</p>

CF CF

ANEXOS 1
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Dice	Debe decir
<p>Quinta.- Pago de Prima: "El Instituto" pagará la prima correspondiente a los grupos asegurados que establece la cláusula segunda.- grupos asegurados de este contrato, conforme a lo siguiente:</p> <p>A) Para efectos del pago de prima de los 8 (ocho) asegurados de la Sección I; que se incorporaron desde inicio de la vigencia de este contrato y que se incluyen en el anexo 3, "El Instituto" llevará a cabo el pago de la prima en ocho pagos trimestrales iguales por la cantidad de \$ 2,640.00 (dos mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), más I.V.A.</p> <p>B) El pago de prima del universo de asegurados de la Sección II, se llevará a cabo de la siguiente manera:</p> <p>i. "El Instituto" llevará a cabo el cálculo de la prima del primer trimestre multiplicando el universo de asegurados inicial, el cual se entregará a "El Proveedor" en el mes de enero de 2017 en medio electrónico, por la prima neta mensual por persona, ofertada en la propuesta económica, mas I.V.A.</p> <p>ii. Para efectos del pago de prima de los trimestres subsecuentes, "El Proveedor" llevará a cabo el cálculo de las mismas multiplicando la actualización del universo de asegurados entregado por parte de "El Instituto" a "El Proveedor" trimestralmente en medio electrónico, por la prima neta mensual por persona, ofertada en la propuesta económica, mas I.V.A.</p> <p>"El Proveedor" deberá enviar a la División de Control de Seguros en los primeros 3 (tres) días hábiles del inicio de cada trimestre dicho cálculo para la validación por parte de "El Instituto".</p> <p>La indemnización de siniestros, no estará condicionada al pago de prima por parte de "El Instituto".</p> <p>Para su validación, "El Proveedor" deberá enviar en los primeros 5 (cinco) días hábiles del inicio de cada trimestre la factura</p>	<p>Quinta.- Pago de Prima: "El Instituto" pagará la prima correspondiente a los grupos asegurados que establece la cláusula segunda.- grupos asegurados de este contrato, conforme a lo siguiente:</p> <p>A) Para efectos del pago de prima de los 8 (ocho) asegurados de la Sección I, que se incorporaron desde inicio de la vigencia de este contrato y que se incluyen en el anexo 3, "El Instituto" llevará a cabo el pago de la prima en nueve pagos trimestrales iguales por la cantidad de \$ 2,640.00 (dos mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), más I.V.A.</p> <p>B) El pago de prima del universo de asegurados de la Sección II, se llevará a cabo de la siguiente manera:</p> <p>i. "El Instituto" llevará a cabo el cálculo de la prima del primer trimestre multiplicando el universo de asegurados inicial, el cual se entregará a "El Proveedor" en el mes de enero de 2017 en medio electrónico, por la prima neta mensual por persona, ofertada en la propuesta económica, mas I.V.A.</p> <p>ii. Para efectos del pago de prima de los trimestres subsecuentes, "El Proveedor" llevará a cabo el cálculo de las mismas multiplicando la actualización del universo de asegurados entregado por parte de "El Instituto" a "El Proveedor" trimestralmente en medio electrónico, por la prima neta mensual por persona, ofertada en la propuesta económica, mas I.V.A.</p> <p>"El Proveedor" deberá enviar a la División de Control de Seguros en los primeros 3 (tres) días hábiles del inicio de cada trimestre dicho cálculo para la validación por parte de "El Instituto".</p> <p>La indemnización de siniestros, no estará condicionada al pago de prima por parte de "El Instituto".</p> <p>Para su validación, "El Proveedor" deberá enviar en los primeros 5 (cinco) días hábiles del inicio de cada trimestre la factura correspondiente</p>

G

CF

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CF 2



Dice	Debe decir
<p>correspondiente debidamente requisitada, a las direcciones electrónicas alfonsina.cruz@imss.gob.mx y olga.deciga@imss.gob.mx, o en el domicilio que en su momento le notifique "El Instituto".</p>	<p>debidamente requisitada, a la dirección electrónica olga.deciga@imss.gob.mx, o en el domicilio que en su momento le notifique "El Instituto".</p>
<p>Sexta.- Ajuste Final de Prima: en el primer trimestre del ejercicio 2019, la prima a pagar o recuperar por los asegurados que se incorporen o causen baja del grupo asegurado de la Sección II durante la vigencia del contrato, se cuantificará obteniendo la diferencia entre los asegurados al cierre de septiembre de 2018 y al final de la vigencia, tomando como referencia las mismas condiciones de la propuesta económica ofertada.</p> <p>Para tal efecto "El Instituto" se obliga para con "El Proveedor" a entregar en el mes de enero de 2019, un archivo electrónico que contenga la relación del grupo asegurado al cierre de 2018.</p> <p>De resultar el saldo a favor de "El Proveedor", deberá enviar la factura correspondiente para su validación debidamente requisitada, a las direcciones electrónicas alfonsina.cruz@imss.gob.mx y olga.deciga@imss.gob.mx, o en el domicilio que en su momento le notifique "El Instituto".</p>	<p>Sexta.- Ajuste Final de Prima: en el segundo trimestre del ejercicio 2019, la prima a pagar o recuperar por los asegurados que se incorporen o causen baja del grupo asegurado de la Sección II durante la vigencia del contrato, se cuantificará obteniendo la diferencia entre los asegurados al cierre de diciembre de 2018 y al final de la vigencia, tomando como referencia las mismas condiciones de la propuesta económica ofertada.</p> <p>Para tal efecto "El Instituto" se obliga para con "El Proveedor" a entregar en el mes de abril de 2019, un archivo electrónico que contenga la relación del grupo asegurado al cierre del primer trimestre de 2019.</p> <p>De resultar el saldo a favor de "El Proveedor", deberá enviar la factura correspondiente para su validación debidamente requisitada, a la dirección electrónica olga.deciga@imss.gob.mx, o en el domicilio que en su momento le notifique "El Instituto".</p>
<p>Décima Séptima.- Monto del Contrato: De conformidad con el artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "Las Partes" convienen en que el presupuesto mínimo y máximo a ejercer para la presente contratación será de:</p> <p>Monto Mínimo: \$4'400,000.00 (cuatro millones cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales corresponden \$2'200,000.00 (dos millones doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), a cada ejercicio.</p> <p>Monto Máximo: \$11'000,000.00 (once millones de pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales corresponden \$5'500,000.00 (cinco millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), a cada ejercicio.</p>	<p>Décima Séptima.- Monto del Contrato: De conformidad con el artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "Las Partes" convienen en que el presupuesto mínimo y máximo a ejercer para la presente contratación será de:</p> <p>Monto Mínimo: \$4'708,000.00 (cuatro millones setecientos ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales corresponden \$2'200,000.00 (dos millones doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), a cada ejercicio 2017 y 2018 y \$308,000.00 (trescientos ocho mil pesos 00/100 moneda nacional) para 2019</p> <p>Monto Máximo: \$11'770,000.00 (once millones setecientos setenta mil pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales corresponden \$5'500,000.00 (cinco millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), a cada</p>



Dice	Debe decir
Ambos montos incluyen el impuesto al valor agregado.	ejercicio 2017 y 2018 y \$770,000.00 (setecientos setenta mil pesos 00/100 moneda nacional) para 2019. Ambos montos incluyen el impuesto al valor agregado
Vigésima Segunda.- Principio y Terminación de la Vigencia: "Las Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará de las 00:00 horas del uno de enero de 2017, hasta las 24:00 horas del día treinta y uno de diciembre de 2018.	Vigésima Segunda.- Principio y Terminación de la Vigencia: "Las Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará de las 00:00 horas del uno de enero de 2017, hasta las 24:00 horas del día treinta y uno de marzo de 2019.

Se anexa en CD los archivos que se señalan a continuación:

- **Anexo 1.-** Copia del oficio No. 099001 630000/816, de fecha 23 de noviembre del año en curso, mediante el cual se solicitó al representante legal de Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa, su anuencia para formalizar el convenio modificatorio, así como propuestas de sus cotizaciones para una ampliación de cobertura.
- **Anexo 2.-** Copia del escrito de fecha 18 de diciembre de 2018, suscrito por la Representante legal de Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa, mediante el cual manifiesta su interés en llevar a cabo la ampliación de vigencia del contrato y presenta sus cotizaciones.
- **Anexo 3.-** Identificación de la C. Christian Urvicio Torres, expedida por el IFE.
- **Anexo 4.-** Instrumento notarial número 83,567 de fecha 3 de octubre de 2012, otorgada ante el Notario Público número ciento diez del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México).
- **Anexo 5.-** Copia del oficio No.099001 630000/875 de fecha 31 de diciembre del año en curso, mediante el cual se solicitó a la Coordinación de Presupuesto e Información Programática la emisión de un dictamen de disponibilidad presupuestal previo, mismo que será proporcionado a ustedes en cuanto esta Normativa cuente con él.

Atentamente

Comm. Fernández
ACT. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ REYES
COORDINADORA

- Con copia:
- Lic. Carmen Jared Hernández Pérez.- Titular de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática. (*)
 - Lic. Sergio Marcelo Aguilar Esparza.- Titular de la División de Contratación de Activos y Logística. (*)
 - Mtro. Aleksí Asatashvili.- Titular de la División de Contratos. (*)

(*) Entregadas por SICGC, mediante número de volante: 2018000229.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

OFICIO No. 09901 630000/ 875
Ciudad de México a 31 de diciembre de 2018.

LIC. CARMEN JARED HERNÁNDEZ PÉREZ
Coordinadora de Presupuesto e Información Programática
PRESENTE

Con objeto de formalizar convenios modificatorios para ampliación de vigencia al 15 de marzo de 2019 del contrato plurianual abierto de seguro de fallecimiento o invalidez o incapacidad total y permanente con participación de utilidades No. P7M0003 con la aseguradora Mapfre México, S.A., y del contrato plurianual abierto de seguro contra la responsabilidad y de asistencia legal No. P6M0941 con Seguros Inbursa, S.A., le solicito la emisión de un dictamen de disponibilidad presupuestal previo por un monto de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) con afectación a la cuenta 14050301 "Primas de Seguros", unidad de información 099001, centro de costos 630000.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente



ACT. MARIA DEL CARMEN FERNÁNDEZ REYES
COORDINADORA

Con copia para:

- Lic. José Roberto Flores Bafiuelos.- Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (*)
- Lic. Sergio Marcelo Aguilar Esparza.- Titular de la División de Contratación de Activos y Logística. (*)
- Mtro. Aleksí Asatashvili.- Titular de la División de Contratos. (*)

(*) Enviadas por SICGC con Volante 2018000223

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CF

C*

SAN TEXTO

OFICIO No. 09901 630000/ 816
Ciudad de México a 23 de noviembre de 2018.

LIC. CHRISTIAN URVICIO TORRES
Representante Legal de
Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa
PRESENTE

En seguimiento al oficio No. 099001 630000/666¹ y a su comunicado de respuesta de fecha 8 de octubre del año en curso, solicito que nos ratifique que sí es del interés de esa aseguradora llevar a cabo una ampliación del contrato plurianual abierto de seguro de responsabilidad civil y asistencia legal No. P6M0941 vigente durante 2017 y 2018, en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Requerimos que nos envíe sus propuestas de cotizaciones de primas para una ampliación de cobertura bajo las mismas condiciones del contrato vigente, bajo dos escenarios:

- a) Del 1 de enero al 28 de febrero de 2019
- b) Del 1 de enero al 31 de marzo de 2019

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente,


ACT. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ REYES
COORDINADORA

Copia para

- Ing. Juan Manuel Quiñones Esmerado.- Jefe del Área de Suscripción de la División de Control de Seguros.

(*) Enviado por SICGC con volante: 2018000212.

¹ De fecha 1 de octubre de 2018

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

G*

CF

SAN TENDRO

Instituto Mexicano del Seguro Social
Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales
Act. María del Carmen Fernández Reyes
Presente

En relación a su Oficio No. 09901/630000/816, el cual recibimos el pasado 27 de Noviembre de 2018, relativo a si es interés de mi representada llevar a cabo una ampliación del contrato plurianual abierto de seguro de responsabilidad civil y asistencia legal P6M0941.

Por este medio notificamos nuestro interés de presentar prórroga para el Instituto Mexicano del Seguro Social, detallando nuestras cotizaciones, las cuales contemplan los mismos precios, términos y condiciones presentados en el contrato número P6M0941.

A continuación se detalla costos para el periodo antes mencionado.

Cotización 1 Vigencia 01 de Enero de 2019 al 28 de Febrero de 2019

Prima Neta:	\$	393,140.00
Derecho de Póliza	\$	0.00
I.V.A.	\$	62,902.40
Prima Total:	\$	456,042.40

Cotización 2 Vigencia 01 de Enero de 2019 al 31 de Marzo de 2019

Prima Neta:	\$	589,710.00
Derecho de Póliza	\$	0.00
I.V.A.	\$	94,353.60
Prima Total:	\$	684,063.60

Sin más de momento quedo atenta a su amable respuesta.

ATENTAMENTE



Christian Ornelo Torres
Representante Legal
Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero Inbursa


ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO